



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 262-2024-MPSC**

Huamachuco, mayo 08 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: la Carta N° 001-2024-MPSC/GADM/AL/WLC, del servidor Wilfredo Lavado Cruz, Asesor Legal de la Gerencia de Administración por el que alcanza informe de resultado de comisión de servicios y proveído de Gerencia de Administración, (12 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; y, el Artículo 39, prescribe que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

### ***“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo***

***1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:***

***1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;***

Que, consta que con Carta N° 001-2024-MPSC/GADM/AL/WLC, el servidor Wilfredo Lavado Cruz, Asesor Legal de la Gerencia de Administración, presenta su informe de resultado de comisión de servicios, para su reembolso;

Que, con Memorando N° 708-2024-MPSC/GADM-G, el Gerente de Administración comunica al abogado Lavado Cruz que debe realizar viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, por los días 21 y 22 de marzo de 2024 y apersonarse a las oficinas de la financiera BBVA Continental para recabar las Cartas Fianza originales vencidas N° 0011-0239-9800205473-16 y N° 0011-0239-9800203497-17, así como el trámite de las Cartas Fianza N° E2236-10-2021 y N° LP5-80-00038-10;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 404-2023-MPSC, se Aprueba la Directiva N° 001-2023-MPSC, denominada Programación, autorización y rendición de gastos por viajes en comisión de servicios dentro del territorio nacional y en el exterior de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión - Huamachuco, donde se establece los requisitos y procedimientos para otorgar los gastos para la comisión de servicios y la rendición a efectuar por el comisionado;

Que, la citada la Directiva N° 001-2023-MPSC, en su parte pertinente dispone lo siguiente:

### ***“VI. DEFINICIONES BÁSICAS***

***Para efecto de la aplicación de la presente Directiva se entiende por:***

***(...)***

***6.4. Comisión de Servicio: Es el desplazamiento programado o imprevisto que realiza el personal de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión - Huamachuco, para realizar una labor específica fuera de su sede de trabajo, dentro o al exterior del territorio nacional, debidamente autorizada, y que***



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

contribuye al logro de los objetivos institucionales.

(...)

**6.9. Reembolso de viáticos:** Es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieran efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo.

#### VII. DISPOSICIONES GENERALES.

(...)

**7.8. El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Gerencia de Administración”;**

Que, consta de los documentos obrantes en el expediente que se cumple con los requisitos exigidos por la Directiva citada supra; se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000240, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, y el solicitante adjunta el Informe de Resultado de la Comisión de Servicios N° 001-2024-MPSC/GADM/AL/WLC, Declaración Jurada de Gastos N°001-2024-MPSC/GADM/AL/WLC, Rendición de Cuentas por Viáticos para Comisión de Servicio N° 001-2024-MPSC/GADM/AL/WLC, por el monto de S/ 900.00, validado por el Jefe de Contabilidad de la entidad;

Que, en consecuencia, en atención a los documentos presentados y normativa citada, es procedente conceder el reembolso de viáticos solicitado por el servidor municipal, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde, autorizando al Área de Tesorería de la entidad, su cumplimiento;

Estando a lo expuesto, con visación del Área de Contabilidad, Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** FACULTAR al Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, efectúe el reembolso de viáticos a nombre del servidor municipal **WILFREDO LAVADO CRUZ**, Asesor Legal de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, por el monto de Novecientos con 00/100 soles (S/ 900.00), por su traslado a la ciudad de Lima los días 21 y 22 de marzo de 2024; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°:** AFECTAR el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000240, por el monto total de Novecientos con 00/100 soles (S/ 900.00).

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN